



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2022-MPL

Lambayeque, 14 de Julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", y dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias".

Que, conforme lo señala el artículo 41° del citado TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el inciso c) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente, están obligados a presentar declaración jurada: (...) c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

De, igual forma la misma norma acotada en sus artículos 15° y 35°, establece con respecto a los Impuestos citados precedentemente, que estos podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, el artículo 59° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que por el acto de determinación de la Obligación Tributaria: a) El deudor Tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación Tributaria, señala que la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo su artículo 60° precisa que la determinación de la Obligación Tributaria se inicia: 1) Por el acto o declaración del deudor tributario.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2022-MPL-PÁG. 02



Que, el numeral 1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como obligación de los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: "Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11°"

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus posteriores prorrogas, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, lo cual originó el desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos, e incluso en los gobiernos locales respecto a la recaudación tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, teniendo en cuenta la calificación del brote del coronavirus (COVID - 19), como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, así como el impacto que dicha situación podría acarrear en el nivel de los ingresos de las personas naturales y jurídicas, corresponde otorgar beneficios tributarios a fin de brindar facilidades y regularizar su situación tributaria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°043/2021-MPL, se establece la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y las fechas de vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015/2022-MPL, se amplía la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y las fechas de vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019/2022-MPL, se otorga beneficios Tributarios y no Tributarios en el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del Covid-19 para los contribuyentes de la Jurisdicción de la Provincia de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 95-2022-MPL-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite informe técnico referente al Proyecto de "Ordenanza Municipal que otorga beneficios Tributarios y no Tributarios en el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del Covid-19 para los contribuyentes de la Jurisdicción de la Provincia de Lambayeque", señalando que teniendo en cuenta la calificación del brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia por OMS, así como el impacto que dicha situación podría acarrear en el nivel de los ingresos de las personas naturales y jurídica, se requiere la aprobación del citado proyecto.

Que, la ordenanza propuesta busca condonar el 100% de los intereses y moras hasta el 31 de Agosto de 2022, para el pago de las deudas tributarias consistentes en Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias. Asimismo, la condonación del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de Agosto de 2022, para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización para las Resoluciones de Determinación (RD) u Órdenes de Pago (OP), y el descuento del 75% en Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021. Dichas medidas permitirán brindar facilidades y regularizar la situación tributaria de los contribuyentes.

Que, mediante Informe Legal N° 220-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de "Ordenanza Municipal que otorga beneficios Tributarios y no Tributarios en el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del Covid-19 para los contribuyentes de la Jurisdicción de la Provincia de Lambayeque", se encuentra dentro de los parámetros legales, tal como lo estipula el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás normas vigentes; además de ello se cuenta con el Acta de elaboración, Revisión y acuerdos en relación a dicho proyecto de Ordenanza, firmado por los Funcionarios y Autoridades de la MPL, mismos que se comprometen a realizar las acciones necesarias para la aprobación del presente proyecto. Por lo que el referido proyecto debe ser elevado y aprobado por el Pleno del concejo Municipal.

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2022-MPL-PÁG. 03



Que, mediante Oficio N° 097/2022-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zefía, y Manuel Vidaurre Yerrén, procede a emitir el dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, por los fundamentos expuestos, la Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a Consecuencia del Covid 19, para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Julio de 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zefía (voto autorizado de manera virtual), Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Isaac Ramírez Lucero y, con la ausencia en el voto de la regidora Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL COVID-19 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

ARTICULO PRIMERO: De los Beneficios Tributarios y no Tributarios a consecuencia del coronavirus (COVID-19)

1.1°. - CONDONACIÓN del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de mayo del 2022, para el pago de las deudas tributarias consistentes en Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, ya sea que se encuentren en la vía ordinaria, como en la vía coactiva.

1.2°. - CONDONACIÓN del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de agosto del 2022, para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización tributaria para las Resoluciones de Determinación (RD) u Órdenes de Pago (OP). De realizar el pago de la Resolución de Determinación u Orden de Pago, **CONDONESE** el pago de la Multa Tributaria (MT) que se hubiere generado en un 99%.

1.3°. - OTORGAR EL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL DESCUENTO del 75% en Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El acogimiento a los beneficios indicados se considerará como **DESISTIMIENTO** de todo proceso administrativo y/o judicial en trámite con la puesta en conocimiento a la Municipalidad para el levantamiento de los procedimientos de cobranza.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación, y su aplicación será conforme a los artículos mencionados en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

RECIBIDO 15 JUL 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
LIC. José Antonio Eneque Soralluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. María del Carmen Arce Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2022-MPL-PÁG. 04



SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RECIBIDO 15 JUL 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Bheque Sorahuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INMEDIACIÓN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nociosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Portal Transparencia.
Archivo



¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe